



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Calderón González

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CXLIV

Morelia, Mich., Lunes 23 de Junio del 2008

NUM. 15

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Leonel Godoy Rangel

Secretario de Gobierno
Lic. Fidel Calderón Torreblanca

Director del Periódico Oficial
Lic. José Calderón González

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 12.00 del día

\$ 18.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

INDICE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PÁTZCUARO, MICH.

Reglamento por el que se Clasifica como de Oficio, Confidencial y Reservada la Información del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán.....	1
Reglamento de Atención al Migrante y su Familia del Municipio de Pátzcuaro, Mich.....	6

ACTA DE CABILDO NÚM. (13) 22 MAYO 2008

CON FUNDAMENTO EN EL TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO IV, ARTÍCULO 26, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. ANTONIO GARCÍA VELÁZQUEZ, CONVOCA A SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, PARA EL PRÓXIMO JUEVES 22 DE MAYO DEL 2008, ALAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE CABILDO, DE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL; BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. ...

2. ...

3. ...

4. ACUERDO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

5. CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE Y SU FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN.

6. ...

7. ...

8. ...

.....
.....
.....

PARA DAR INICIO AL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL LEE LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA DE ESTA SESIÓN. AL CONCLUIR, INSTRUYE AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO A CONTINUAR. SE PROCEDE AL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE, SE INCLUYE LA LISTA DE LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO PRESENTES:

- 1. C. ING ANTONIO GARCÍA VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
- 2. C. ING GILBERTO S. GARZA FALCÓN, SÍNDICO MUNICIPAL.-
- 3. C. LIC. MARIANO RIVAS SEGUNDO, REGIDOR DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO.-
- 4. C. LIC. GIGLIOLA YANIRITZIRATZIN TORRES GARCÍA, REGIDORA DE CULTURA Y TURISMO.-
- 5. C. MAURILIO PEÑA MÉNDEZ, REGIDOR DE FOMENTO INDUSTRIAL Y ARTESANÍAS.-
- 6. C. ING EFRÉN MORALES VICTORIA, REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS.-
- 7. C. IGNACIO SAAVEDRA HUACUJA, REGIDOR DE ASUNTOS AGROPECUARIOS Y PESCA.-
- 8. C. GUILLERMO PÉREZ LOMBERA, REGIDOR DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.-
- 9. C. MARTÍN REYES SAGRERO, REGIDOR SUPLENTE EN FUNCIONES, DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ASUNTOS MIGRATORIOS.-
- 10. C. PROFR. MACARIO VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ, REGIDOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS INDÍGENAS.-
- 11. C. VICENTE MORA CALDERÓN, REGIDOR DE ECOLOGÍA Y COMERCIO.-
- C. ARQ. MARIBEL ALFARO AYALA, REGIDORA DE DESARROLLO URBANO Y DE ASUNTOS DE LA MUJER

.....
.....
.....

PUNTO Nº 4, EL ACUERDO TOMADO POR EL CABILDO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ES SU APROBACIÓN POR UNANIMIDAD...:

.....
.....
.....

EN EL PUNTO Nº 5, SE PONE A CONSIDERACIÓN Y EN

SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE Y SU FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN; LA CUAL SE APRUEBA POR UNANIMIDAD,....:

.....
.....
.....

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO, SIENDO LAS 12:30 HORAS DEL DÍA Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN; FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON:

ING. ANTONIO GARCÍA VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. GILBERTO S. GARZA FALCÓN, SÍNDICO MUNICIPAL. (Firmados).

LIC. MARIANO RIVAS SEGUNDO, REGIDOR DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO.- LIC. GIGLIOLA YANIRITZIRATZIN TORRES GARCÍA, REGIDORA DE CULTURA Y TURISMO.- C. MAURILIO PEÑA MÉNDEZ, REGIDOR DE FOMENTO INDUSTRIAL Y ARTESANÍAS.- C. IGNACIO SAAVEDRA HUACUJA, REGIDOR DE ASUNTOS AGROPECUARIOS Y PESCA.- ING. EFRÉN MORALES VICTORIA, REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS.- C. GUILLERMO PÉREZ LOMBERA, REGIDOR DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.- C. MARTÍN REYES SAGRERO, REGIDOR SUPLENTE EN FUNCIONES DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ASUNTOS MIGRATORIOS.- PROFR. MACARIO VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ, REGIDOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y ASUNTOS INDÍGENAS.- C. VICENTE MORA CALDERÓN, REGIDOR DE ECOLOGÍA Y COMERCIO.- ARQ. MARIBEL ALFARO AYALA, REGIDORA DE DESARROLLO URBANO, Y DE ASUNTOS DE LA MUJER.- C. ING GERARDO TALAVERA GODÍNEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO. (Firmados).

AÑO 2008
ING GERARDO TALAVERA GODÍNEZ

CERTIFICA

Con fundamento en el artículo 53, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, CERTIFICO que el presente documento que tuve a la vista, es copia fiel del original del acta No. 13, celebrada el 22 de mayo del 2008; misma que consta de 14 fojas útiles, y es válido para todo asunto legal que se requiera.

Se extiende el presente a los trece 13 días del mes de junio del año 2008 dos mil ocho.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
ING GERARDO TALAVERA GODÍNEZ
(Firmado)

EL CIUDADANO INGENIERO ANTONIO GARCÍA VELÁZQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS, 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 32 INCISO A) FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 12, CELEBRADA EL DÍA 14 DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2008, SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE OFICIO, CONFIDENCIAL Y RESERVADA LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN

CONSIDERANDO

Que el miércoles 28 de agosto de 2002, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, promulgó el Decreto Número 6, relativo a la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, apareciendo publicado en la Tercera Sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo de esa misma fecha.

Que dicha Ley, en su artículo 5, fracciones VIII, X, XI y XII, define los siguientes términos:

Fracción VIII.- INFORMACIÓN DE OFICIO.- La información de carácter general que obligatoriamente deben proporcionar las entidades públicas;

Fracción X.- INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO. La que se encuentra en posesión de entidades públicas bajo las figuras de reservada o confidencial.

Fracción XI.- INFORMACIÓN RESERVADA. La que se

encuentra temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en la Ley.

Fracción XII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. La que se encuentra en posesión de las entidades públicas relativas a las personas, protegidas por el derecho fundamental a la privacidad.

Que de igual manera, aporta elementos básicos para la toma de decisiones en materia de clasificación de la información en los siguientes artículos:

«**Artículo 20.-** Para efectos de esta Ley se considera información **reservada** la así clasificada mediante acuerdo del titular de cada una de las entidades públicas.»

«**Artículo 21.-** El acuerdo que clasifique información como reservada deberá tener por demostrado que:

- I. La información encuadra en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la presente ley;
- II. La liberación de la información puede amenazar el interés protegido por la Ley; y,
- III. El daño que puede producirse con la liberación de la información es mayor que el interés público de conocerla.»

«**Artículo 22.-** El acuerdo que clasifique la información como reservada, deberá indicar la fuente de la información, la justificación de su clasificación, las partes de los documentos que se reservan, el plazo de reserva y la designación de la autoridad responsable de su conservación.»

«**Artículo 23.-** La información clasificada como reservada, lo será hasta por doce años contados a partir del acuerdo de clasificación.»

Con base en lo anterior, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Que atendiendo a la naturaleza y funciones del H. Ayuntamiento, se considera como **INFORMACIÓN QUE DEBE SER DIFUNDIDA DE OFICIO** la siguiente:

La señalada en el artículo 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, que a la letra señala:

«Las entidades públicas, están obligadas a difundir de oficio, por lo menos, la información siguiente:

- I. Su estructura orgánica, los servicios que presta, las atribuciones por unidad administrativa y la normatividad que las rige, así como la forma de acceder a ellos;
- II. Decretos administrativos, reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general;
- III. El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes;
- IV. La remuneración mensual integral por puesto, según lo establezcan las disposiciones correspondientes;
- V. Las opiniones, datos y fundamentos finales contenidos en los expedientes administrativos que justifican el otorgamiento de permisos, concesiones o licencias que la Ley confiere autorizar a cualquiera de las entidades públicas, así como las contrataciones, licitaciones y los procesos de toda adquisición de bienes o servicios;
- VI. Manuales de organización y procedimientos, y en general, la base legal que fundamente la actuación de las entidades públicas;
- VII. La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos que establezcan los Presupuestos de Egresos de las entidades públicas;
- VIII. Los resultados de todo tipo de auditorías concluidas hechas al ejercicio presupuestal de cada una de las entidades públicas;
- IX. Los destinatarios y el uso autorizado de toda entrega de recursos públicos y subsidios, cualquiera que sea su fin;
- X. El nombre, domicilio legal y dirección electrónica, en su caso, de los servidores públicos encargados de gestionar y resolver las solicitudes de información pública;
- XI. Las fórmulas de participación ciudadana, en su caso, para la toma de decisiones por parte de las entidades públicas;
- XII. Informe sobre las iniciativas que se presenten ante el Congreso del Estado y sus dictámenes;
- XIII. Los informes de gestión financiera y cuenta pública;
- XIV. Los informes anuales de actividades; y,
- XV. Las convocatorias a concurso o licitación de obras, adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, concesiones, permisos y autorizaciones, así como sus resultados.
- SEGUNDO.-** Que atendiendo a la naturaleza y funciones del H. Ayuntamiento, se considera como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** la siguiente:
1. La información personalizada que resulte de la aplicación de censos poblacionales o económicos en los que participe el H. Ayuntamiento en apoyo de las dependencias federales o estatales o que por sí lleve a cabo.
 2. La información patrimonial que los servidores públicos declaren en los términos de la Ley de la materia, salvo que los declarantes autoricen su divulgación.
 3. La información que pueda poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona;
 4. Expedientes en posesión de la Administración Municipal, que contengan datos personales y de los cuales no se tenga la autorización expresa por escrito de quien corresponda, para su divulgación.
 5. Toda aquella información que se encuentre en poder de la Administración Municipal y que pueda hacer pública la situación de las autoridades, funcionarios, empleados o de la población en cuanto a: su origen étnico o racial; sus características o defectos físicos, sus características morales, sus características emocionales, su vida afectiva, su vida familiar, su ideología, sus opiniones políticas, su creencia o convicción religiosa, su creencia o convicción filosófica, su salud física, su salud mental y su preferencia sexual.
 6. También aquella información y documentación personal relacionada con la CURP, el RFC, el acta de nacimiento, el número de filiación, calificaciones, extrañamientos, notas malas.
 7. Los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionen al Instituto Electoral de Michoacán, en los términos de la Ley de la materia.
 8. La contenida en las listas nominales de electores, la que sólo estará disponible en los términos de la Ley.
 9. Datos y situaciones sobre conflictos intrafamiliares de los haya tenido conocimiento la autoridad municipal.

10. Información de particulares recibida por la administración pública municipal, bajo promesa de reserva.
 11. En su caso, cantidad y números de cuentas bancarias donde las autoridades, funcionarios y empleados manejan su patrimonio financiero personal.
 12. La que por mandato expreso de una Ley, sea considerada confidencial y/o secreta.
9. Documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo, previo a la toma de una decisión administrativa, como el caso de concursos y licitaciones para la asignación de obras y adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, materiales y suministros para la realización de obras y acciones.
 10. La referente a las posturas, ofertas, propuestas o presupuestos generados con motivo de los concursos o licitaciones en proceso que las autoridades lleven a cabo para adquirir, enajenar, arrendar, concesionar o contratar bienes o servicios. Una vez adjudicados los contratos, la información ya no será reservada.

TERCERO.- Que atendiendo a la naturaleza y funciones del H. Ayuntamiento, se considera como **INFORMACIÓN RESERVADA** la siguiente:

1. Aquella que pueda comprometer la seguridad municipal, la seguridad pública o la defensa municipal.
2. Información que pueda menoscabar la conducción de las negociaciones o bien, de las relaciones con el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal o con otros gobiernos municipales, incluida aquella información que terceros entreguen con carácter de confidencial al Honorable Ayuntamiento.
3. La información y documentación que con su uso se pueda dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del municipio.
4. Aquella documentación que pueda causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, prevención o persecución de los delitos, la impartición de la justicia, la recaudación de las contribuciones, las operaciones de control migratorio, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado.
5. Nombres, domicilios y teléfonos particulares, así como cualquier otra información sobre presuntos delincuentes que están siendo requeridos por las autoridades.
6. Los expedientes de procesos jurídicos o legales, seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.
7. Los expedientes de procedimientos de responsabilidades de los servidores públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa o la jurisdicción definitiva.
8. Averiguaciones previas y la información que compromete los procedimientos de investigación penal.
11. Opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva.
12. Los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal.
13. La contenida en las auditorias realizadas por los órganos de fiscalización o de control, así como las realizadas por particulares a su solicitud, hasta en tanto se presenten las conclusiones de dichas auditorias.
14. Cantidad y tipo de armamento del que dispone la autoridad municipal para la prestación del servicio de seguridad pública.
15. Programa de operativos para la prevención de la delincuencia y el combate al narcotráfico.
16. Tácticas, procedimientos y estrategias para la prevención de la delincuencia y el combate al narcotráfico.
17. Comunicados internos recibidos por parte del Ministerio Público, la Secretaría de la Defensa Nacional y el Consejo Interinstitucional de Seguridad Pública que puedan afectar la prestación del servicio de Seguridad Pública o la aplicación de la Ley.
18. Padrón de contribuyentes generado por el Sistema para la Administración de las Contribuciones sobre la Propiedad Inmobiliaria.
19. Relación de descuentos otorgados a los contribuyentes en el pago del Impuesto Predial.
20. La información sobre los temas y asuntos tratados en las sesiones de Cabildo que por instrucciones de los

integrantes del H. Ayuntamiento hayan sido desahogadas con el carácter de privadas. La resolución final, con su fundamentación y motivación, es pública siempre y cuando no contravenga otras disposiciones legales.

21. Los expedientes y la discusión de los asuntos materia de sesión secreta que celebren el Congreso del Estado o cualquiera de sus órganos. La resolución final, con su fundamento y motivación es pública, siempre y cuando no contravenga otras disposiciones legales.

22. La que por disposición expresa de una Ley sea considerada como reservada.

La información clasificada como de carácter reservada, permanecerá así por el tiempo máximo establecido en el artículo 23 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, es decir por **doce años** contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo de clasificación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo deroga toda disposición que en contrario exista en cualquier ordenamiento reglamentario vigente.

Pátzcuaro, Michoacán; a los 14 días del mes de Mayo del 2008 dos mil ocho.

ING ANTONIO GARCÍA VELÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

(Firmado)

C. ING GILBERTO S. GARZA FALCÓN
SÍNDICO MUNICIPAL

(Firmado)

REGIDORES

C. LIC. MARIANO RIVAS SEGUNDO
(Firmado)

C. LIC. GIGLIOLA YANIRITZIRATZIN TORRES GARCÍA
(Firmado)

C. MAURILIO PEÑA MÉNDEZ
(Firmado)

C. IGNACIO SAAVEDRA HUACUJA
(Firmado)

C. ING EFRÉN MORALES VICTORIA
(Firmado)

C. VICENTE MORA CALDERÓN
(Firmado)

C. GUILLERMO PÉREZ LOMBERA
(Firmado)

C. MARTÍN REYES SAGREDO
(Firmado)

C. PROFR. MACARIO VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ
(Firmado)

C. ARQ. MARIBEL ALFARO AYALA
(Firmado)

REGLAMENTO DE ATENCIÓN AL MIGRANTE Y SU FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer el órgano, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar atención al migrante y su familia en el municipio de Pátzcuaro, Michoacán.

CAPÍTULO II

DEL ORGANISMO RESPONSABLE

ARTÍCULO 2º.- Para el eficaz y debido cumplimiento de la atención al migrante y su familia en el municipio de Pátzcuaro, Michoacán, el órgano responsable de recibir, atender, gestionar y dar seguimiento a las solicitudes será la Dirección de Atención al Migrante y su Familia.

ARTÍCULO 3º.- El órgano brindará asesoría jurídica en materia civil y administrativa a los migrantes y sus familias.

ARTÍCULO 4º.- El órgano será la instancia oficial para que los migrantes de esta región, sus familias y comunidades de origen, cuenten con un lugar próximo a sus poblaciones para recibir asistencia jurídica, administrativa y de

vinculación.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL MIGRANTE Y SU FAMILIA

ARTÍCULO 5º.- Son atribuciones de la Dirección de Atención al Migrante y su Familia:

- I. Coordinar la participación institucional y de la sociedad civil, con el apoyo de las autoridades auxiliares (Jefes de Tenencia y Encargados del Orden), de Instituciones Educativas de nivel superior y alumnado de las mismas;
- II. Brindar asesoría jurídica en materia civil y administrativa a los migrantes y sus familias;
- III. Promover el respeto de los derechos humanos y prerrogativas de los migrantes y sus familias;
- IV. Promover la participación de las organizaciones de migrantes en el extranjero;
- V. Informar y orientar al público usuario acerca de los derechos, obligaciones, riesgos y demás circunstancias inherentes a su condición de migrante;
- VI. Encausar de manera directa hacia «LA SECRETARÍA DEL MIGRANTE» los asuntos de su competencia que estime conveniente;
- VII. Incorporar los indicadores de prioridad migratoria en la planeación del desarrollo municipal;
- VIII. Establecer un sistema de control de documentos y un banco de datos que permitan la actualización constante de información y procedimientos respectivos;
- IX. Fortalecer los lazos de identidad entre los migrantes michoacanos de esta región que radican en el extranjero;
- X. Proponer y promover el establecimiento de relaciones de ciudades hermanas entre la ciudad de Pátzcuaro, Mich., y sus contrapartes en el extranjero;
- XI. Coordinar la tramitación de solicitudes de actas del registro civil mexicano;
- XII. Coordinar la tramitación de apostillas de documentos del registro civil mexicano y de cualquier otro

documento público susceptible de ser apostillado;

- XIII. Orientar y asesorar a los Pátzcuarencs para localizar a padres ausentes radicados en el extranjero para el cumplimiento en materia de alimentos;
- XIV. Coordinarse con otras unidades administrativas para crear y mantener actualizado el directorio de las organizaciones y líderes migrantes;
- XV. Dar asesorías sobre los requisitos y beneficios del Programa Federal denominado 3 X 1 para migrantes que es operado por la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de Michoacán;
- XVI. Orientar sobre los trámites y requisitos básicos para solicitar y obtener pasaporte que expide el Gobierno Mexicano a través de la S.R.E.;
- XVII. Orientar sobre los trámites y requisitos básicos para solicitar y obtener la visa estadounidense; y,
- XVIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales en la materia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo. Y para el conocimiento ciudadano publíquese en los estrados del Palacio Municipal y en los lugares que el Ayuntamiento estime pertinente para su difusión.

SEGUNDO.- Conforme a lo previsto en los artículos 145, 149 y sexto transitorio de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, remítase un ejemplar con el texto íntegro al H. Congreso del Estado y al Titular del Poder Ejecutivo Estatal y al Comisionado Presidente de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Pátzcuaro, Michoacán. de Ocampo, a los 28 días del mes de Abril del 2008 dos mil ocho.

ING ANTONIO GARCÍA VELÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
 (Firmado)

C. ING GILBERTO S. GARZA FALCÓN
SÍNDICO MUNICIPAL
 (Firmado)

REGIDORES

C. LIC. MARIANO RIVAS SEGUNDO
(Firmado)

C. VICENTE MORA CALDERÓN
(Firmado)

C. LIC. GIGLIOLA YANIRITZIRATZIN TORRES GARCÍA
(Firmado)

C. GUILLERMO PÉREZ LOMBERA
(Firmado)

C. MAURILIO PEÑA MÉNDEZ
(Firmado)

C. MARTÍN REYES SAGREDO
(Firmado)

C. IGNACIO SAAVEDRA HUACUJA
(Firmado)

C. PROFR. MACARIO VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ
(Firmado)

C. ING EFRÉN MORALES VICTORIA
(Firmado)

C. ARQ. MARIBEL ALFARO AYALA
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL